



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 041

(Aprobado mediante Acta núm. 56 del 3 de mayo de 2012)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS A LOS CONSEJOS ACADÉMICO Y DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA MISMA.

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 y la Ley 30 de 1992 en el artículo 29, consagraron el principio de la autonomía universitaria, en virtud del cual las instituciones de educación superior cuentan con la posibilidad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.
2. Que la Fundación Universitaria Sanitas es una institución de educación superior privada y sin ánimo de lucro, que en el artículo 18º de su Estatuto General señala que *"los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad"*.
3. Que los literales c, d y e del artículo 26 del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, establecen la participación de un representante de los profesores, uno de los estudiantes y uno de los egresados (en adelante graduados) en el Consejo Directivo de la misma.
4. Que de igual forma los literales e y f del artículo 36 del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, contemplan la participación de un representante de los docentes y uno de los estudiantes en el Consejo Académico de la misma.
5. Que atendiendo al derecho de participación establecido en el artículo 18º del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, ésta tiene previsto que en los Consejos de Facultad y en algunos Comités Institucionales participen un representante de los profesores y uno de los estudiantes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal u) del artículo 30 del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del

Acuerdo 041 del 3 de mayo de 2012, por el cual se Reglamenta el proceso de elección de representantes de profesores, estudiantes y graduados a los Consejos Académico y Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, así como a los demás órganos colegiados de la misma.



Consejo Directivo “establecer los mecanismos para la elección de representantes de docentes, estudiantes y egresados”.

7. Que la autonomía, la transparencia, la participación, el trabajo en equipo y la búsqueda de la excelencia institucional, son los principios que orientan los procesos de representación estudiantil, docente y de graduados.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

**DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA
HABILITADOS PARA VOTAR**

Artículo 1º.- Electores del Representante Profesoral: Serán electores de los representantes principal y suplente de los profesores, ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad y/o cualquier otro Comité Institucional u órgano colegiado de la Fundación Universitaria Sanitas, aquellos profesores de planta con contrato laboral vigente a la fecha de la elección, que no se encuentren en comisión de estudios por fuera de dicha institución.

Parágrafo 1º.- La elección se efectuará mediante voto secreto y los profesores tendrán derecho a un solo voto por el candidato de su preferencia, que se ejercerá en la Secretaría General o en la Unidad de servicios que para tal efecto designe la Rectoría.

Parágrafo 2º.- Para efectos de la elección, la dirección administrativa entregará a la dependencia delegada por la rectoría para adelantar el proceso, con quince (15) días de antelación a la fecha programada para la elección, el listado de los electores habilitados para participar en la misma.

Artículo 2º.- Electores del Representante Estudiantil: Serán electores de los representantes principal y suplente de los estudiantes, ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad y/o cualquier otro Comité Institucional u órgano colegiado de la Fundación Universitaria Sanitas, aquellos estudiantes matriculados a la fecha de la elección en los programas académicos de pregrado o de postgrado de la Fundación Universitaria Sanitas.



Parágrafo 1º.- La elección se efectuará mediante voto secreto y los estudiantes tendrán derecho a un solo voto por el candidato de su preferencia, que se ejercerá en la Facultad a la que pertenecen.

Parágrafo 2º.- Para efectos de la elección, la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico, entregará a cada facultad, con quince (15) días de antelación a la fecha programada para la elección, el listado de los electores habilitados para participar en la misma.

Artículo 3º- Electores del Representante de Graduados: Serán electores de los representantes principal y suplente de los graduados, ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad y/o cualquier otro Comité Institucional u órgano colegiado de la Fundación Universitaria Sanitas, aquellas personas graduadas de los programas académicos de pregrado o de postgrado de la Fundación Universitaria Sanitas.

Parágrafo 1º.- La elección se efectuará mediante voto secreto y los graduados tendrán derecho a un solo voto por el candidato de su preferencia, que se ejercerá en la Facultad a la que pertenecían.

Parágrafo 2º.- Para efectos de la elección, la Coordinación General de Graduados, entregará a cada facultad, con quince (15) días de antelación a la fecha programada para la elección, el listado de los electores habilitados para participar en la misma.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Artículo 4º.- Requisitos de los aspirantes a Representantes Profesorales: Podrán aspirar a ser representantes principales o suplentes ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad y/o cualquier otro Comité Institucional u órgano colegiado de la Fundación Universitaria Sanitas, los profesores que cumplan en su totalidad con los siguientes requisitos:

- a) Tener contrato vigente como docente con la Fundación Universitaria Sanitas, con una antigüedad no inferior a dos (2) períodos académicos consecutivos.
- b) No pertenecer a otro Consejo o Comité Institucional creado en la Fundación Universitaria Sanitas.



- c) Tener en el escalafón la categoría de Profesor Asistente o escalafón superior, o en su defecto encontrarse en proceso de escalafonamiento de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Docente que se encuentre vigente a la fecha de elecciones, cumpliendo a cabalidad cada uno de los requisitos exigidos en dicho Estatuto.
- d) No ocupar cargos directivos y/o de carácter administrativo en la Fundación Universitaria Sanitas. En todo caso el candidato deberá tener por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de su asignación académica dedicada a las actividades de docencia.
- e) No tener en curso procesos disciplinarios en su contra.
- f) No haber sido suspendido temporalmente de su cargo, por lo menos durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la respectiva elección.

Artículo 5º.- Requisitos de los aspirantes a Representantes Estudiantiles: Podrán aspirar a ser representantes principales o suplentes ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad y/o cualquier otro Comité Institucional u órgano colegiado de la Fundación Universitaria Sanitas, los estudiantes que cumplan en su totalidad, con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado y ser estudiante activo de alguno de los programas académicos ofrecidos por la Fundación Universitaria Sanitas.
- b) No estar ejerciendo cargos administrativos en la Fundación Universitaria Sanitas.
- c) No pertenecer a otro Consejo o Comité Institucional creado en la Fundación Universitaria Sanitas.
- d) No tener en curso procesos disciplinarios en su contra.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente, por lo menos durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la respectiva elección.
- f) Haber obtenido un puntaje mínimo de calificaciones de setenta (70) sobre cien (100), en el semestre inmediatamente anterior a la respectiva elección.

Artículo 6º.- Requisitos de los aspirantes a Representantes de Graduados: Podrán aspirar a ser representantes principales o suplentes ante el

4 *Acuerdo 041 del 3 de mayo de 2012, por el cual se Reglamenta el proceso de elección de representantes de profesores, estudiantes y graduados a los Consejos Académico y Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, así como a los demás órganos colegiados de la misma.*



Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, los graduados que cumplan en su totalidad con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido su grado en alguno de los programas académicos de pregrado o de postgrado de la Fundación Universitaria Sanitas.
- b) No estar ejerciendo cargos docente o administrativos en la Fundación Universitaria Sanitas.
- c) No pertenecer a otro Consejo o Comité que funcione en la Fundación Universitaria Sanitas.
- d) Haber tenido, en promedio general, un puntaje mínimo de calificaciones de setenta (70) sobre cien (100), durante el tiempo en el que cursó el programa o los programas académicos de los cuales obtuvo grado en la Fundación Universitaria Sanitas.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 7º.- Procedimiento: La elección de los representantes de los profesores, de los estudiantes y de los graduados ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad y/o cualquier otro Comité Institucional u órgano colegiado de la Fundación Universitaria Sanitas, se regirá por el siguiente procedimiento:

- a. El Rector y/o quien haga sus veces, convocará mediante Resolución la elección respectiva con treinta días de anticipación al vencimiento del período de representación (profesoral, estudiantil o de graduados).
- b. El proceso de difusión de la elección de representantes podrá realizarse a través de publicidad en medio físico en las carteleras que para tal efecto tenga definidas la Fundación Universitaria Sanitas y/o por medios electrónicos mediante publicación en la página Web de la misma,
- c. Los candidatos principales y suplentes serán inscritos en la Secretaria General o en su ausencia ante el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, por el delegado de la candidatura, como mínimo con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la respectiva elección. El referido delegado será designado previamente a la inscripción

5 *Acuerdo 041 del 3 de mayo de 2012, por el cual se Reglamenta el proceso de elección de representantes de profesores, estudiantes y graduados a los Consejos Académico y Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, así como a los demás órganos colegiados de la misma.*



de la candidatura y por escrito por parte del candidato principal; además, deberá estar habilitado como elector al tenor de lo dispuesto en este reglamento.

Cada candidatura debe tener el respaldo de un mínimo del cinco por ciento (5%) del total de docentes de planta, dos por ciento (2%) del total de estudiantes con matrícula vigente y cinco por ciento (5%) del total de graduados, según sea el caso. En la resolución de apertura de Convocatoria a elecciones, se registrará la equivalencia del porcentaje en número de número de personas que deberán respaldar cada candidatura.

- d. El documento que acompaña la inscripción debe venir debidamente suscrito por cada una de las personas que respalda la candidatura e incluir la siguiente información: nombre de los candidatos (principal y suplente), la aceptación de los mismos a la postulación, nombre completo y número de identificación de las personas que respaldan la candidatura, nombre de la facultad o Unidad Académica a la que pertenece y nombre de la persona que actúa como delegado de la candidatura.
- e. Los delegados de las candidaturas de representante profesoral deben presentar al momento de la inscripción la certificación laboral que acredita como profesor de planta a los candidatos (principal y suplente), expedido por la Central de Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Sanitas.
- f. Los delegados del representante estudiantil, deberán presentar una certificación expedida por la Unidad de Admisiones Registro y Control Académico, en la que conste que los candidatos (principal y suplente), cuentan con los requisitos exigidos en este reglamento para participar en la elección.
- g. Por su parte, los delegados de representante de graduados deberán presentar una certificación expedida por la Coordinación General de Graduados, donde conste que los candidatos (principal y suplente), cuentan con los requisitos exigidos en este reglamento para participar en la elección.
- h. La Secretaría General o la Unidad delegada por la Rectoría expedirá en el momento de la inscripción la constancia provisional de la misma y dentro de los tres (3) días siguientes a la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y/o reglamentarios exigidos, entregará la constancia de inscripción definitiva o la comunicación donde se niega la misma.



- i. Verificado el cumplimiento de requisitos, la Secretaría General o la Unidad delegada por la Rectoría informarán por escrito a la Rectoría sobre los resultados del proceso, el cumplimiento de requisitos y la lista de candidatos.
- j. La Rectoría emitirá la resolución de candidaturas correspondientes, para continuar con el proceso de votación y escrutinios.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACION, ESCRUTINIOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 8°.- Mecanismos de votación: La elección de los representantes profesoraes y estudiantiles para el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Consejos de Facultad y los Comités Institucionales, se hará por votación universal, directa y secreta. Está podrá ser presencial o virtual a través de la página web institucional (www.unisanitas.edu.co/elecciones), al interior de la Web, se guardarán el histórico indicando el año del proceso.

Parágrafo 1°.- El proceso de elección responderá al calendario previsto en la Resolución de apertura del proceso, el cual incluirá todas las etapas y tiempos del proceso.

Parágrafo 2°.- El voto es indelegable.

Artículo 9°.- Escrutinios: Finalizado el proceso de votación, se continuará con el proceso de escrutinios, el cual estará a cargo de una comisión verificadora integrada por los siguientes miembros de la comunidad universitaria de la Fundación Universitaria Sanitas: la Secretaría General o la Unidad Delegada por la Rectoría, la Dirección Administrativa, Bienestar Universitario, el representante de los docentes al Consejo Académico y los representantes de los estudiantes a los Consejos Académico y Directivo que ostenten tal calidad al momento de la elección.

Parágrafo.- Para procesos de votación en modalidad virtual, se integrará a la comisión verificadora establecida en el Parágrafo 1°, la persona encargada del manejo de la plataforma virtual.

Artículo 10°.- Procedimiento de escrutinios: El procedimiento que se adoptará para la realización de los escrutinios será el siguiente:

7 *Acuerdo 041 del 3 de mayo de 2012, por el cual se Reglamenta el proceso de elección de representantes de profesores, estudiantes y graduados a los Consejos Académico y Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, así como a los demás órganos colegiados de la misma.*



- a) Verificación del número total de votos y su comparación con el total de profesores, estudiantes o graduados (según sea el caso), habilitados para votar. Si el total de los electores cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo I de éste Reglamento, se procederá con el escrutinio; en el caso contrario, la Comisión Verificadora, evaluará el número de votos nulos y si el mismo es superior al veinticinco por ciento (25%) de los electores inscritos para la respectiva elección, informará lo pertinente al Rector y/o quien haga sus veces, para que mediante resolución se declare la nulidad de la elección correspondiente y se realice una nueva convocatoria a elecciones conforme a lo señalado en este reglamento.
- b) El término de vigencia del periodo del representante que ocupe esta posición, en el momento en que el proceso de elección de su sucesor sea declarado nulo conforme a lo señalado en el literal anterior, se prorrogará automáticamente por el término que demande la realización de un nuevo proceso y la consecuente elección de un reemplazante en los términos del presente reglamento.
- c) Para la contabilización de los votos se aplicará el concepto de mayoría simple, es decir, que se elegirá al candidato que obtenga el mayor número de votos válidos durante la elección.
- d) De los resultados de la votación se levantará un acta que firmarán los integrantes de la Comisión Verificadora. El original del acta reposará en la Secretaría General o en su defecto en la Dirección de la Unidad delegada para la elección, y fiel copia de dicha acta será remitida a la Rectoría de la Fundación Universitaria Sanitas, quién proferirá la Resolución de nombramiento correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del acta de la aludida Comisión.

CAPÍTULO V

DEL PERIODO DE LOS REPRESENTANTES Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11°.- Periodo: Los representantes principales y suplentes ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad y/o cualquier otro Comité Institucional u órgano colegiado de la Fundación Universitaria Sanitas, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, reelegibles consecutivamente por una sola vez. El término de vigencia del periodo se especificará en la respectiva



Resolución de nombramiento emitida por la Rectoría de la Fundación Universitaria Sanitas.

Artículo 12°.- Derogatorias y Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INIGO GOMEZ-PINEDA GOIZUETA
Presidente

ADRIANA RODRÍGUEZ PRIETO
Secretaria